

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje 2.150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
VALOR ₡ 18.00

AÑO LXXXX

Managua, Sábado 14 de Junio de 1986.

No. 123

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Cancelar Nombramiento	989
Cancelar Nombramiento	989

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Acuerdo de Creación de la Empresa Nicaragüense de Sueros	989
--	-----

SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem	991
Sentencias de Divorcio	991

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Cancelar Nombramiento

"No. 213

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **Germán Jarquín**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, efectivo a partir del 30 de Junio en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**"

Cancelar Nombramiento

"No. 214

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **Rolando A. Briceño Sandino**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, efectivo a partir del 30 de Junio en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Con-

tra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**"

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ACUERDO DE CREACION DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DE SUEROS

Acuerdo No. 86. V

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Empresas de la Corporación Industrial del Pueblo, Decreto No. 175, publicado en "La Gaceta" No. 57 del 20 de Marzo de 1986.

Acuerda:

Arto. 1º Crear una Empresa de la Corporación Industrial del Pueblo, la que tendrá personalidad jurídica, duración indefinida, patrimonio propio y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Arto. 2º La entidad creada por este Acuerdo se denominará: "Empresa Nicaragüense de Sueros", la que podrá ser conocida por sus siglas como "ENISUEROS" y simplemente la Empresa en el texto de este Acuerdo.

Arto. 3º El domicilio de la Empresa será en el Km. 16 1/2 de la carretera Managua-Masaya, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Masaya. Podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o subsedes en cualquier otro lugar de la República.

Arto. 4º La Empresa tendrá existencia legal a partir de la publicación de este Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de su posterior inscripción en el Registro Público del Departamento de Managua.

Arto. 5º El objeto principal de la Empresa será establecer y operar una planta industrial destinada a la producción, distribución, comercialización e importación de sueros inyectables, envases y accesorios complementarios para la aplicación o administración del producto. La Empresa podrá importar equipos, maquinarias, materias primas, productos semi-elaborados y cualquier otro que sea necesario para su proceso industrial. Podrá

vender, distribuir, sus productos y efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias para la consecución de su objeto.

Arto. 6º El Patrimonio inicial de la Empresa lo constituyen la suma de cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil Córdobas (C\$45.191.000.00). La Empresa podrá incrementar su patrimonio conforme lo determine el Consejo Superior de Dirección.

Arto. 7º Los Organos de Dirección y Administración de la Empresa son:

- El Consejo Superior de Dirección;
- La Junta Directiva; y
- El Director General.

Arto. 8º El Consejo Superior de Dirección estará formado por:

- a) El Ministro de Industria que lo presidirá;
- b) El Vice-Ministro Director de la Corporación Industrial del Pueblo; y
- c) El Vice-Ministro de Industria encargado de la Planificación Sectorial.

Arto. 9º Son atribuciones del Consejo Superior de Dirección:

- a) Determinar la política y los criterios de Administración de la Empresa;
- b) Aprobar los planes generales básicos de producción;
- c) Nombrar al Auditor;
- d) Decidir sobre la fusión, integración, modificación, disolución y liquidación de la Empresa;
- e) Aprobar los aumentos o disminución de capital; y
- f) Resolver cualquier otro asunto relativo a la buena marcha de la Empresa.

Arto. 10 La Junta Directiva estará formada por:

- a) Tres miembros designados por la Dirección Superior del Ministerio de Industria que ejercerán las funciones de Presidente, Vice-Presidente y Secretario; y
- b) El Secretario General del Sindicato de la Empresa.

Arto. 11º Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Tomar las decisiones relativas a la consecución del objeto de la Empresa;
- b) Conocer de los informes del Director General de la Empresa;
- c) Revisar y aprobar el Plan General Anual de producción, el Plan Financiero y el Presupuesto;
- d) La verificación y aprobación de los resultados obtenidos en las operaciones

de la Empresa y determinar las acciones correctivas en su caso;

- e) Acordar los aumentos o disminución de Capital y someterlos a la aprobación del Consejo Superior de Dirección;
- f) Proponer Fondos de Reserva, conforme a la política general del sector industrial;
- g) Autorizar el Director General para que suscriba en nombre de la Empresa: préstamos, enajenación de inmuebles, otorgamiento de garantías para responder por obligaciones propias o de otras Empresas, arriendos, traspaso de activos y contratos para que otorguen avales a favor de la Empresa, así como para realizar cualquier otro acto o contrato que pueda afectar el patrimonio de la Empresa;
- h) Estructurar la Organización interna de la Empresa;
- i) Aprobar el Reglamento Interno;
- j) Aprobar la Convención Colectiva de Trabajo sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Trabajo;
- k) Las demás atribuciones para la realización de los objetivos de la Empresa.

Arto. 12º La Junta Directiva tendrá la representación de la Empresa con facultades de un Mandatario Generalísimo. Cuando se considere necesario o conveniente podrán ser delegados determinados poderes en algún miembro de la Junta Directiva, en el Director General de la Empresa o en Abogado o Asesor Legal que se seleccione.

Arto. 13º El Director General de la Empresa es el encargado de llevar a efecto las decisiones de la Junta Directiva y el responsable inmediato de la Dirección de la Empresa, el cual será nombrado por la Junta Directiva y tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Empresa, con las facultades de un Mandatario General de Administración.

Arto. 14º Son atribuciones del Director General:

- a) Organizar, dirigir y controlar las actividades de la Empresa;
- b) Someter a la aprobación de la Junta Directiva el Plan General Anual y los planes a mediano y largo plazo;
- c) Solicitar a la Junta Directiva la aprobación del presupuesto General Anual;
- d) Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de la Empresa y de los balances. Inventario y demás informes de operaciones;
- e) Someter a la Junta Directiva la aprobación del Reglamento Interno;
- f) Nombrar el personal de la Empresa, se-

- fiando atribuciones y remuneraciones;
- g) Cumplir y hacer cumplir las orientaciones de la Junta Directiva;
- h) Otorgar poderes dentro de las limitaciones de su mandato;
- i) Velar que los registros contables y estadísticos sean llevados en orden conforme a las leyes generales y las disposiciones de la Dirección General de Auditoría y Sistemas de la Corporación Industrial del Pueblo y de la Contraloría General de la República;
- j) Manejar los fondos de la Empresa;
- k) Responder por la Administración financiera de la Empresa y adoptar las medidas correctivas necesarias;
- l) Aplicar las medidas señaladas por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República; y
- m) Desempeñar todas las demás funciones propias de su cargo.

Arto. 15º La fiscalización de la Empresa será realizada por la Dirección General de Auditoría y Sistemas de la Corporación Industrial del Pueblo, quien estará a cargo de la revisión y control de operaciones financieras y administrativas, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Arto. 16º El primer ejercicio de la Empresa comenzará a contarse de la fecha de publicación de este Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial, y terminará el 31 de Diciembre. Concluido este primer ejercicio, el ejercicio económico de la Empresa, será de un año, del 1º de Enero al 31 de Diciembre, debiendo cerrarse las cuentas de la Empresa, al último día de cada ejercicio y practicarse a esa misma fecha, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un Inventario General de sus bienes.

Arto. 17º Los fondos de reserva, depreciación y mejoras se formarán según lo determine la Junta Directiva.

Arto. 18º Los excedentes de la Empresa se distribuirán conforme lo determine el Consejo Superior de Dirección de acuerdo con la política económica del Gobierno de la República.

Arto. 19º Es obligación de la Empresa, presentar al Ministerio de Industria informe de sus operaciones y estados financieros cuando este lo requiera.

Arto. 20º En caso de fusión, disolución, liquidación, modificación o cualquier forma de transformación de la Empresa requerirá previo acuerdo del Ministerio de Industria.

Arto. 21º En lo no preceptuado en este Acuerdo regirá para la Empresa las disposiciones de la Ley de Empresas de la Corporación Industrial del Pueblo y su Regla-

mento y las del Código de Comercio en lo no preceptuado en dicha Ley y las disposiciones Administrativas que sean necesarias, emitidas por el Ministerio de Industria en cada caso.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos oventa y seis. — **Emilio Baltodano Cantarero**, Ministro de Industria.

SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem

Reg. No. 2405 R/F 115691 € 2,550.00

José Alfonso Roberto García Cabrera, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora Margarita de Jesús Valverde Ruíz de García en el juicio de divorcio por abandono manifiesto que tiene interpuesto en este Juzgado. Para que la represente en la presente demanda de divorcio interesado opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — **Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez**, Juez Segundo de lo Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 2331 — R/F 97540 — € 2,550.00

Elba Josefa Tijerino, Mayor de edad, ama de casa, Viuda y de este domicilio. Solicita Guardador Ad-Litem a Augusto Matus Regidor, en Juicio de Nulidad de Obligaciones, que entablará en su contra, Interesados.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito Managua doce de Junio de mil novecientos ochentiseis., **Dra. Aidalina García García**, Juez Primero Civil de Distrito.

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2460 — R/F 116645 — € 2,550.00

Por sentencia de las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde del trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores María Nela Aragón Hernández e Isaac Gilberto Bermúdez.

Tribunal de Apelaciones, Región III Sala de lo Civil y Laboral., **Dra. Ma. Auxiliadora Moncada U.** Secretaria.

Reg. No. 2459 — R/F 116694 — € 2,550.00

Por sentencia de las cuatro y diez minu-

tos de la tarde del trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Luis Fiallos Porras y Marlene del Socorro Lanuza Matamoros.

Tribunal de Apelaciones, Región II, Sala de lo Civil y Laboral., *Dra. Ma. Auxiliadora Moncada U.*, Secretaria.

Reg. No. 2557 — R/F 119781 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las tres y quince minutos de la tarde del trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Jorge David Gutiérrez Avendaño y Aracely Pérez Ordoñez.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral., *Dra. Ma. Auxiliadora Moncada*, Secretaria.

Reg. No. 2569 — R/F 118271 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Marcos Antonio López Rodríguez y Mayela Enriqueta Mendoza Solorzano.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral., *Dra. Ma. Auxiliadora Moncada U.*, Secretaria.

Reg. No. 2490 R/F 118418 \$ 2,550.00

Por sentencia de las dos y cuarenta minutos de la tarde del trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Donald Eduardo Escobar Solís y Haydee Piedad Estrada.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — *Dra. Ma. Auxiliadora Moncada U.* Secretaria.

Reg. No. 2618 — R/F 841127 — \$ 1,500.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya, dictó Marzo doce, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Jaime Román Vanegas y Oksana Vigil Mena. Masaya, Mayo veintitrés, mil novecientos ochentiséis. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

Reg. No. 2619 — R/F 612492 — \$ 1,500.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya, dictó Abril ocho, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Rogerio Osmin Aráuz Montalván y Anabelle Gutiérrez Hernández. Masaya Abril

veintinueve, mil novecientos ochentiséis. Conny P. de Cruz, Secretaria.

Reg. No. 2620 — R/F 611709 — \$ 1,500.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya, dictó Febrero seis, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía José Jesús Vanegas López y Cecilia Pérez Gómez. Masaya, Mayo nueve, mil novecientos ochentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

Reg. No. 2621 — R/F 989645 — \$ 1,500.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya, dictó Febrero seis, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Orlando Selva García y Margarita Morales Mejía. Masaya, Abril veinticuatro, mil novecientos ochentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

Reg. No. 2679 — R/F 122607 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las dos y veinticinco minutos de la tarde del trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores José Cruz Hernández y Jazmina Castillo Rueda. Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — *Dra. Ma. Auxiliadora Moncada U.*, Secretaria.

Reg. No. 2622 — R/F 611259 — \$ 1,500.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya, dictó Marzo doce, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Duilio Medrano Aguirre y Juana María Hernández Zelaya. Masaya Abril treinta, mil novecientos ochentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

Reg. No. 2623 — R/F 611449 — \$ 1,500.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya, dictó Abril catorce, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Belmira Espinales Obando y Adrián Paniagua Cruz. Masaya, Mayo cinco, mil novecientos ochenta y seis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

Reg. No. 2624 — R/F 841393 — \$ 1,500.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya, dictó Mayo veintisiete, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Luis Solís Espinoza y Mary Rivas Ruiz. Masaya, Mayo veintinueve, mil novecientos ochentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.